

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

200**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 199 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Virgil Stroe, contra don Mihaita Valentín Ghina, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 6 de abril de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) El embargo del bien inmueble en la parte que es propiedad del ejecutado don Mihaita Valentín Ghina, que se describe como finca número 56.384 del Registro de la Propiedad número 10 de Madrid con IDUFIR número 28097000181958, obra al folio 245 del libro 701, instrucción quinta, que se describe como:

Urbana: departamento cinco, piso primero, letra A, situado en la planta primera sin contar la baja, a la izquierda según se sube por la escalera de la casa sita en el poblado de San Diego, avenida de Buenos Aires, número 59, en Madrid, antes Vallecas. Se compone de pasillo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina con tendedero y cuarto de aseo. Ocupa una superficie útil aproximada de cuarenta metros dos decímetros cuadrados. Linda: según se entra en el mismo, por su frente al Norte, con el rellano y la caja de la escalera; por el fondo, al Sur, con la casa número 61 de la Avenida de Buenos Aires; por la derecha, al oeste, con el piso letra B de la misma planta; y por la izquierda, al este, con resto de la finca matriz. Cuota siete enteros veintiuna centésimas por ciento. Referencia catastral: 4708201 VK4740H 0005SL. Como propiedad de don Mijaita Valentín Ghinaq, con número de identificación de extranjería X-8046879-F, y doña Aldonsa María de la Cruz, con número de identificación de extranjería X-5429632-E para responder de la cantidad de 2.686,68 euros, más 161,20 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Virgil Stroe contra don Mihaita Valentín Ghina.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Aldonsa María de la Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/44.234/10)